



Unidad de Procesamiento: Unidad de Administración Secretarial

AJT/5631/2026

Código del documento: ASC1AI014S

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del 27 de abril de 2026, adoptó lo siguiente:

ACUERDO

Teniendo en cuenta la solicitud realizada el 25 de marzo de 2026 por el Obispado de Vic para obtener una subvención que colaborara en la financiación de la actividad museística del Museo de Arte del Cuero en 2026.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Sr. Xavier Mingo, técnico del Área de Cultura y Lengua, el 1 de abril de 2026, en relación con el origen de la concesión de la subvención.

Teniendo en cuenta el marco legal que regula las subvenciones especificado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (en adelante LGS), y su Reglamento de Ejecución, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Teniendo en cuenta la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno el 14 de diciembre de 2020 y publicada definitivamente en el Diario Oficial de la Provincia el 19 de febrero de 2021 (en adelante, la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 21 los casos que permiten la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso específico objeto de la solicitud, se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) las LGS para proceder con la concesión directa de una subvención, ya que se registra nominalmente en el presupuesto del Ayuntamiento de Vic para el año 2026.

Dado que es interés del Ayuntamiento de Vic, a través del Departamento de Cultura y Lengua, colaborar para la financiación de la actividad del Museo de Arte del Cuero, para su conservación y difusión de la colección que contiene, en parte propiedad del ayuntamiento, así como para su función como espacio para exposiciones temporales dentro del sistema cultural local.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS permite que estas subvenciones se implementen mediante un acuerdo.



Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público, establecen la posibilidad para que las autoridades locales formalicen acuerdos de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para llevar a cabo acciones de interés para el municipio, y regulen su contenido y requisitos.

Dado que, según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del acuerdo, además del beneficiario, se establecerá el objeto y la cantidad de la subvención, la duración y la forma de justificación.

Dado que hay una asignación adecuada y suficiente disponible en el punto 2304 333 480007 del presupuesto para el año fiscal 2026.

Dado que la Diócesis de Vic declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los casos de prohibición de obtener subvenciones bajo el mismo artículo 13 LGS, y se verifica que está al día con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Dado que, para cumplir con el principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, del Contralor General de la Administración Estatal, que regula el contenido y la frecuencia de la información que debe ser proporcionada a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 15 de diciembre de 2015), la concesión de esta subvención debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe propuesto emitido en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

POR TODAS ESTAS RAZONES, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención para concesión directa, en base nominativa, al Obispado de Vic con R0800043B NIF, por un importe de setenta mil euros (70.000 €), destinada a financiar la actividad museística del Museo de Arte del Cuero.



SEGUNDO. Para aprobar el proyecto de acuerdo que regula la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC Y EL OBISPADO DE VIC PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MUSEÍSTICA DEL MUSEO (COL· COLECCIÓN) DE ARTE DE PIEL PARA 2026

REUNIONES

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la concejala de Cultura y Lengua, la señora Bet Piella Pons, en uso de las atribuciones que le confieren la autorización conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local **firmado** de 2026 le dio la facultad para firmar este acuerdo, asistido por la secretaria Montserrat Freixa Costa.

Por otro lado, el padre Josep M. Riba i Farrés, Vicario General de la Diócesis de Vic, que actúa en nombre y representación del Obispado de Vic, en virtud de su nombramiento como Vicario General, el 19 de febrero de 2021, realizado por el obispo Romà Casanova i Casanova.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. En 2016, encargado por el Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, el Obispado de Vic, a través del Museo Episcopal de Vic, asumió la gestión de las actividades del Museo (Colección) de Arte en Cuero de Vic - Colección Andreu Colomer Munmany.
- II. El Museo (Colección) de Arte del Cuero de Vic - Colección Andreu Colomer Munmany (en adelante denominado Museo (Colección) de Arte del Cuero de Vic) está dedicado a las artes decorativas y se aplica al cuero, y exhibe una colección centrada en objetos hechos total o parcialmente con cuero que permite recorrer la historia de las artes decorativas suntuarias europeas, con incursiones en otras culturas, como la china o africana.
- III. El Gobierno de Cataluña es el propietario de este Museo (Colección); específicamente, es copropietario del antiguo Convento del Carme en Vic, sede del Museo (Colección), y, en cuanto a las colecciones, es propietario de parte de ello y el bailee de la parte restante.
- IV. Los artículos 303 y siguientes del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales en Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995 de 13 de junio, establecen la posibilidad de que las autoridades locales formalicen acuerdos de



colaboración con otras administraciones públicas o particulares para llevar a cabo acciones de interés para el municipio.

- V. Para unificar los esfuerzos, manteniendo el criterio de que la gestión de las instalaciones culturales debe ser llevada a cabo por instituciones públicas o entidades privadas en el territorio donde se encuentran, las partes firmantes comparten el interés de colaborar para financiar los gastos operativos y de actividad del Museo Episcopal de Vic y del Museo (Colección) de Arte del Cuero de Vic - para el año 2026, mediante la concesión de una subvención directa al Museo Episcopal (Museo (Colección) de Arte del Cuero de Vic), conforme a la normativa reglamentaria de esta área, así como compartiendo intereses y esfuerzos para generar programas coordinados y coherentes en el contexto de la ciudad y de acuerdo con los intereses generales.

Por todas estas razones, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociendo la plena capacidad de cada una para este acto, formalizan este acuerdo, que estará regido por lo siguiente:

PACTS

Primero. - PROPÓSITO:

El propósito del acuerdo es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Vic y el Obispado de Vic para la realización de la actividad museística del Museo (Colección) de Arte del Cuero de Vic y dentro del año 2026 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026).

Se entiende que la actividad museística está relacionada con las funciones descritas en el artículo 1 de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, sobre los Museos.

La concurrencia de suposiciones y la singularidad del Museo Episcopal (Colección), como única entidad museística en la ciudad, justifican el hecho de este acuerdo en la preservación y difusión del patrimonio de la colección contenida en el Museo (Colección) de Arte del Cuero de Vic, fruto del pasado vinculado a este sector.

Este acuerdo se inscribe en el marco regulatorio local de las subvenciones que consiste en las normativas aplicables al tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, que incluyen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones Generales, elaborada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno Municipal el 14 de diciembre de 2020.

Segundo. - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A LLEVARSE A CABO:

El propósito de este acuerdo se llevará a cabo de acuerdo con los objetivos y presupuestos presentados por el Obispado de Vic, en relación con la actividad del Museo (Colección) de Arte del Cuero de Vic en el año 2026, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31



de diciembre, y que se adjuntan en el anexo de este acuerdo, a través del Museo Episcopal de Vic (MEV).

También apoyar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco de la actividad museística propia, así como aquellas que el Ayuntamiento organiza bien en los espacios propiedad del Departamento de Cultura de la Generalitat y que no son propiamente museísticos.

Esta actividad adopta la forma de su propio programa de artes visuales que tiene lugar en la sala de exposiciones temporales Joan Triadú, situada en la segunda planta del Centro Cultural Joan Triadú, vinculada a la Junta de Artes Visuales de la ciudad.

Este programa cuenta con un conjunto de exposiciones, todas ellas previstas para celebrarse a lo largo del año 2026. A favor de este programa, el Ayuntamiento de Vic informará al MEV, al menos con un mes de antelación, de cada exposición que se celebre. Durante el periodo de montaje, exhibición y desmontaje, se tendrán en cuenta los criterios operativos establecidos por la MEV para el MAP: condiciones de almacenamiento para materiales de transferencia, limpieza, uso de productos nocivos y medidas de seguridad, entre otros. En cuanto a los días y horarios para la reunión y desmantelamiento de exposiciones, así como los eventos extraordinarios e intervenciones que deben realizarse mientras estén en funcionamiento, el personal del Ayuntamiento identificado o a quien delegue formalmente tendrá acceso a él, siempre que el Ayuntamiento sea responsable de todas las acciones que puedan ocurrir dentro del edificio (deterioro, mal uso, resta y otros incidentes). El Ayuntamiento informará al MAP sobre las entradas y salidas de este personal, fuera de los días y horas anteriores a la apertura.

El MEV proporcionará al Ayuntamiento de Vic los recursos materiales que dispone para el MAP y que pueden ser útiles para la producción y exposición de las exposiciones.

La MEV se compromete a mantener abiertos al público los espacios donde se celebran las exposiciones, en general, en los horarios habituales y típicos del Museo (Colección), que son:

Día	Horario matutino	Horario de la tarde
Lunes	Cerrado	Cerrado
Martes	De 10:00 a.m. a 13:00.	De 16:00 a 19:00
Miércoles	De 10:00 a.m. a 13:00.	De 16:00 a 19:00
Jueves	De 10:00 a.m. a 13:00.	De 16:00 a 19:00
Viernes	De 10:00 a.m. a 13:00.	De 16:00 a 19:00
Sábado	De 10:00 a.m. a 2:00 p.m.	De 16:00 a 19:00
Domingo	De 10:00 a.m. a 2:00 p.m.	Cerrado

Desde el 1 de junio.



<u>Día</u>	<u>Horario matutino</u>	<u>Horario de la tarde</u>
Lunes	Cerrado	Cerrado
Martes	Cerrado	De 16:00 a 20:00.
Miércoles	Cerrado	De 16:00 a 20:00.
Jueves	Cerrado	De 16:00 a 20:00.
Viernes	Cerrado	De 16:00 a 20:00.
Sábado	De 11:00 a.m. a 14:00.	De 16:00 a 19:00
Domingo	De 11:00 a.m. a 14:00.	Cerrado

El control de los visitantes y la atención al público sobre las exposiciones será llevado a cabo por el personal de la MEV (MAP).

El MAP proporcionará sus propios espacios de comunicación para difundir el contenido presentado en el pabellón de exposiciones Joan Triadú.

En lo que respecta al pabellón de exposiciones Joan Triadú, la MEV no se responsabiliza ni asume ninguna responsabilidad por posibles lesiones o accidentes laborales del personal que realiza el montaje y desmontaje, cumpliendo o no con las directrices de los riesgos laborales vigentes en su empresa en el trabajo de producción de las exposiciones.

Durante las exposiciones, el MEV no se hará responsable en ningún caso de las obras; ya sean exhibidas en vitrinas o no, todas las obras conllevan el riesgo sensible de ser manipuladas, robadas o dañadas.

Esta subvención, tal como se define en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic, establece que la cantidad de la subvención normalmente no debe superar el 80% del coste de la actividad a la que se aplican. En los casos en que se supera este límite, la necesidad debe justificarse en el archivo. Asimismo, que la cantidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento no podrá en ningún caso ser tal que, sola o juntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del trabajo o actividad subvencionada.

Tercero. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Compromisos de la entidad:

La Diócesis de Vic se compromete a ejecutar y ejecutar las acciones que sustentan la concesión de la subvención excluida de la competencia pública.

El beneficiario debe comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada al Ayuntamiento, cualquier modificación sustancial en el proyecto que implique un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, para que el Ayuntamiento pueda evaluar su aceptación.



Facilitar el acceso público y profesional a los espacios del Departamento de Cultura que el Ayuntamiento ha organizado para sus propias actividades.

Si el beneficiario realiza todas las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al presupuestado inicialmente, la cantidad concedida se reajustará mediante la firma de un anexo al acuerdo, siempre que siga vigente.

La falta de comunicación o no aceptación de cualquier modificación sustancial del proyecto que implique un cambio en los conceptos del presupuesto inicial puede llevar a la revocación total o parcial de la subvención, dependiendo de su impacto en el proyecto y del presupuesto global de la actividad.

El Obispado de Vic proporcionará en todo momento la información requerida por el Ayuntamiento de Vic sobre la subvención otorgada, y deberá someterse a acciones de verificación y control por parte del Ayuntamiento de Vic, la Oficina de Auditoría y otros organismos competentes conforme a las normativas aplicables.

Esta subvención puede compartirse con la obtención de otras subvenciones para el mismo fin, concedidas por cualquier administración. El beneficiario está obligado a notificar al Ayuntamiento de Vic la recepción de subvenciones para el mismo fin, por parte de cualquiera de las administraciones o entidades públicas nacionales o internacionales.

Finalmente, el beneficiario debe mantener cuentas separadas de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

Compromisos de la autoridad local

Pagar al Obispado de Vic una ayuda financiera de un máximo del 80% del coste total de la actividad durante el año de validez del contrato, por la cantidad descrita en el cuarto acuerdo.

Contribuir a la difusión de la actividad a través de los canales y medios de comunicación que posee la autoridad local.

Cuarto: CANTIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

Para la realización de la actividad museística del Museo (Colección) de Arte del Cuero de Vic dentro del periodo de este acuerdo que contempla del 1 de enero al 15 de noviembre de 2026, el Ayuntamiento de Vic concede una subvención directa a la Diócesis de Vic para la actividad del Museo (Colección) de Arte del Cuero de Vic por un importe total de setenta mil euros (€70,000,00)

Hasta que se formalice el nuevo acuerdo entre el Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, propietario de la colección MAP y parte del espacio del Convento del Carme, el Ayuntamiento de Vic hará una contribución en especie para el suministro de agua, gas,



calefacción y electricidad del Museo (Colección) de Arte del Cuero durante el periodo de validez de este acuerdo, por un importe máximo de cuarenta y ocho mil ciento ochenta euros (48.180 €). De igual manera, el Ayuntamiento de Vic se encargará de la limpieza del pabellón de exposiciones Joan Triadú (antiguo pabellón del Museo (Colección) de Arte del Cuero) en un régimen de 1,5 horas semanales.

El Ayuntamiento de Vic, en la situación mencionada, también es responsable del mantenimiento de todas las instalaciones.

Quinto. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá que la subvención fue aceptada debido a la firma de este acuerdo por parte del beneficiario.

Sexto. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

La subvención se utilizará para financiar los gastos incurridos durante la ejecución de la actividad museística del Museo (Colección) de Arte del Cuero, que se llevará a cabo durante el año 2026 (periodo entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2026).

Séptimo - GASTOS ELEGIBLES:

Los gastos elegibles son aquellos establecidos en este acuerdo y que, en cualquier caso, cumplen los siguientes requisitos:

- a) Deben ser gastos necesarios y corrientes para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) Su coste no puede ser superior al valor de mercado.
- c) Los gastos de las actividades realizadas durante el periodo del proyecto subvencionado serán elegibles.
- d) Estos gastos deben ser efectivamente pagados por el beneficiario en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será elegible cuando el beneficiario pueda transmitirlo.
- f) Que son verificables. Para ello, las entidades beneficiarias deben conservar pruebas de la correcta ejecución de las acciones.
- g) Los gastos serán elegibles según el proyecto presentado.
- h) Si el importe del gasto elegible es igual o superior al importe del contrato menor (15.000 € + IVA en contratos de servicios y suministro; 40.000 € + IVA en contratos de obra), el beneficiario debe solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que, debido a las características especiales de los gastos elegibles, no haya un número suficiente de entidades en el mercado que los suministren o presten, o a menos que el gasto se realizara antes del subsidio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben incluirse en la justificación o, cuando corresponda, en la solicitud de la subvención, debe hacerse conforme a



criterios de eficiencia y economía, y la elección debe justificarse expresamente en un informe, si no se encaja en la propuesta más económica.

Los gastos elegibles, en general, son los siguientes:

- **Gastos directos:** todos ellos están directamente vinculados al desarrollo de la acción subvencionada.
 - Remuneración del personal: se incluirá el salario bruto ¹ y la seguridad social pagados por la empresa, de los empleados asignados al desarrollo de la acción subvencionada.
En el caso del personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, dependiendo de la dedicación real.
 - Gastos del personal voluntario: si los voluntarios de la entidad participan en las acciones sujetas a la subvención, se pueden justificar los gastos de seguros y pólizas de salud y responsabilidad civil contratadas a favor de estas personas, en proporción al tiempo dedicado a la acción subvencionada, conforme a la legislación vigente sobre voluntariado.
 - Gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler específicamente necesario para cumplir el objeto de la subvención.
- **Gastos indirectos:** son aquellos gastos que no pueden vincularse directamente al desarrollo del proyecto subvencionado, pero que son necesarios para su realización.
 - El gasto indirecto total de cada uno de los proyectos subvencionados será un porcentaje máximo del 10% del importe subvencionado.
 - Los gastos indirectos pueden incluir las siguientes categorías:
 - a) Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no están directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
 - b) Gasto en bienes consumibles no utilizados para la ejecución del proyecto.
 - c) Gastos administrativos y de gestión.
 - d) Costes de alquiler
 - e) Gastos de seguro
 - f) Suministros
- **Gastos no elegibles** que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:
 - a) Tasas e impuestos indirectos e impuestos sobre la renta personal cuando están sujetos a recuperación o compensación



- b) Intereses adeudados en cuentas bancarias
- c) Sanciones administrativas y penales, intereses y recargos
- d) Los costes de los procedimientos legales
- e) Gastos de inversión en equipos informáticos y mobiliario, y en bienes raíces y su depreciación

Octavo. - FECHA LÍMITE Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El Obispado de Vic debe justificar la correcta aplicación de la subvención, presentando una cuenta justificativa antes del 15 de noviembre de 2026, que cubra el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2026, y que incluya:

Informe de acción.

El informe de acción debe identificar la actividad realizada en el Museo (Colección) de Arte en Cuero.

El informe debe contener información suficiente y detallada sobre la actividad realizada y los resultados obtenidos a fecha de 15 de noviembre de 2026.

El informe debe incluir documentación gráfica, en la que se acredite el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic.

Informe financiero justificativo, que incluye:

- 1) Tabla comparativa del presupuesto, aprobada y ejecutada, para el coste total de la actividad subvencionada, acompañada de un certificado que indique las razones de cualquier desviación que pueda haberse producido por cualquier motivo.
- 2) Justificación económica, que enumera el gasto incurrido por el coste total de la actividad subvencionada y acredita la ejecución correcta del gasto en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2026.
Esta justificación se realizará mediante un informe del auditor, o presentando facturas y otra documentación de apoyo, acompañada de la correspondiente prueba de pago. En la lista de gastos ejecutados, se indicará el número de factura y su emisor, el importe detallado y desglosado por conceptos, la fecha de pago o vencimiento, y el origen del financiamiento del gasto (fondos propios, subvenciones u otros).

Los gastos que se justifican, por el porcentaje atribuido a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

¹ El salario bruto incluye retenciones fiscales sobre la renta personal y la contribución a la seguridad social de los trabajadores.



El informe del auditor será emitido por la persona que audite las cuentas anuales de la entidad, si la entidad está obligada a hacerlo; de lo contrario, el beneficiario de la subvención puede nombrar al auditor.

Los informes de los auditores deben ser emitidos por un auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores, y redactados de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, que aprueba el estándar de acción para los auditores en la realización de la revisión de cuentas que justifiquen subsidios, en el ámbito del sector público estatal.

Noveno. - DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, la entidad interesada será notificada de la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo no extensible de diez días laborables, contando desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que el incumplimiento procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda. con la consiguiente obligación de reembolso en caso de que su pago haya sido adelantado.

Décimo. - DESVIACIÓN Y REVOCACIÓN DEL SUBSIDIO:

Para poder considerar el objeto y la finalidad cumplida de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste presupuestado inicialmente y el coste final justificado no puede superar el 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo supondrá la revocación total de la subvención otorgada.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado es inferior al 50%, siempre que se considere que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido, implicará un reajuste de la cantidad otorgada en proporción a la desviación.

La revocación parcial o total de la cantidad concedida puede resultar en el reembolso del importe del subsidio recibido indebidamente, así como de los correspondientes intereses por pago tardío, según los términos establecidos por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic.

Undécimo. - PAGO:

El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención desde la firma del acuerdo. El pago del 50% restante de la subvención se realizará tras la presentación de la cuenta justificativa, tal como se establece en el séptimo acuerdo, que deberá ser conforme y validada por los servicios técnicos y por el concejal delegado correspondiente, y aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Del mismo modo, antes del pago, el beneficiario debe demostrar de forma fiable que está al día con sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.



Los gastos que se justifican, por el porcentaje atribuido a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Duodécimo - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento están obligados a llevar a cabo las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las acciones de verificación y control financiero realizadas por el Contralor General del Ayuntamiento, y a proporcionar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las acciones previas y en relación con la subvención otorgada.

3.- Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos deben conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contando desde el final del plazo para presentar las justificaciones.

4.- Los beneficiarios deben declarar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios deben dar a conocer las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, basándose en lo previsto por la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades correspondientes en cada caso y puede conllevar la revocación, reducción o reembolso de la subvención otorgada.

7.- Para cumplir con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, los beneficiarios deben adaptar su actividad a los principios éticos y normas de conducta establecidos a continuación:

a) Los beneficiarios adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para prevenir la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de acción establecidos por la Ley de Transparencia.

b) Los beneficiarios deben notificar inmediatamente al organismo que otorga la subvención sobre posibles situaciones de conflicto de intereses.

8.- El beneficiario debe mantener cuentas separadas de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.



Treceavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios deben comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo propósito puede no superar el coste total del proyecto o actividad que se va a desarrollar.

Decimocuarto. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLEMENTARIO:

En todo lo que no esté previsto en esta resolución, se seguirán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y sus Reglamentos de Desarrollo.

Decimoquinto. - VALIDEZ DEL ACUERDO:

El acuerdo entrará en vigor del 1 de enero al 30 de diciembre de 2026.

Dieciséis. - TERMINACIÓN O TERMINACIÓN DEL ACUERDO:

Los siguientes son motivos para la rescisión o rescisión:

- a) La realización de su propósito o la expiración de su plazo.
- b) Incumplimiento de las obligaciones que de ello se derivan.
- c) El acuerdo de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de cumplir con las obligaciones derivadas del acuerdo.
- e) Los otros que son legalmente aplicables.

Y como prueba de conformidad, las personas que lo concedan firman este acuerdo en la fecha indicada en las firmas electrónicas."

TERCERO. Autorizar y liquidar un gasto de setenta mil euros (70.000 €) cargado a la solicitud 2304 333 480007 presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, para hacer frente a la subvención otorgada.

CUARTO. Para empoderar a la señora Bet Piella Pons, concejala delegada del Área de Cultura y Lengua del Ayuntamiento de Vic, para firmar el acuerdo.

QUINTA. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTA. Notificar este acuerdo al obispado de Vic.

APROBADO UNÁNIMEMENTE

.